

LOS TRIBUNALES DEPORTIVOS Y LOS FALLOS DE LA COMPETENCIA

José Emilio Jozami Delibasich

Hace unos días y en ocasión del resonante caso del partido entre GELP Y Sarmiento de Junín en Argentina hablaba con un ex árbitro internacional de fútbol, colega abogado quien me decía que los fallos de los referee en un campo de juego no debían ser revisables. De este modo, el VAR en el fútbol, o el ojo de halcón en el tenis, o tanto en el rugby como el baloncesto como deportes iniciadores de estas modalidades luego transferidas al fútbol no habrían sido aprobadas. Me he expresado siempre a favor del VAR o de toda innovación que permita darle al juego la mayor transparencia. He escrito en éste prestigioso medio sobre el VAR en más de una ocasión. Agrego que el VAR necesita de una norma complementaria que regule su ejercicio, su cumplimiento para que sea más legítima aún.

Con la opinión de mi amigo y colega me puse a pensar que, si se revisan fallos de tribunales, de cortes, porque no se podría observar decisiones humanas dentro de un campo de juego que pueden ser muchas veces arbitrarias, caprichosas con una subjetividad ya muy alejada del ordenamiento regulatorio y que el daño que se produce es grande no solo a esos atletas que sueñan en un escenario dejando todo por un triunfo, sino a cuerpos técnicos, y familias de cada uno de ellos que se sacrifican por los objetivos profesionales de todas las personas que llevan el salario y mantienen un hogar.

El apreciado colega español Mario San Román se ha pronunciado comentando principios y doctrinas de la temática.

La jurisprudencia del TAS lo manifiesta en su doctrina del “terreno de juego” que establece que los tribunales solo pueden intervenir si la decisión de un árbitro está viciada por el fraude, la arbitrariedad o la corrupción.

Esta doctrina establecida como principio fundamental de la *lex sportiva* se justifica por:

- a-La necesidad de preservar la finalidad y la certeza de los resultados deportivos bajo la autoridad de los árbitros deportivos.
- b-La falta de conocimientos técnicos de los miembros de los tribunales jurídicos.
- c- La necesidad de evitar la perturbación de las competencias.
- d- Evitar acumulación de solicitudes de revisión y reescritura de los resultados deportivos.

Es muy cierto que cualquier duda o error aun no resuelto con los métodos electrónicos alternativos, que como lo exprese en otras oportunidades vienen a ser una especie de “medida para mejor proveer” con la que cuentan los árbitros deportivos para tener mayor seguridad cuando pita una infracción o aplica una sanción, puede llevar a interminables quejas, como indica el último del ítem de los 4 arriba indicados. Entiendo que cada uno de ellos debe ser analizado individualmente.

Comenzando por el último entiendo que los jueces debemos comprender siempre que no todos los casos son iguales. Que el paradigma de la subsunción del caso a la norma se quedó atrás y hace tiempo.

Hoy grandes maestros del proceso como Rober Alexi y muchos otros nos hablan de nuevos estándares, reflexionan sobre soluciones eficaces que han derrotado a los lento e injustos procesos de antes. Tenemos jueces proactivos que buscan ponderar más que subsumir porque están convencido que cada caso es particular y por ello es significativo evaluar circunstancias de los hechos estudiados para dar una sentencia rodeada de valores, principios que ayudan a un juez a obtener una resolución más justa y equitativa.

Una mano en un área, un penal por una supuesta infracción, acciones que dejan abierta a la discusión en un juego existen y muchas. Doy el ejemplo del último gran Derby argentino donde River gano a Boca por un penal que su reclamo no trascendió más allá del juego y sin demasiada protesta. El arbitraje había sido malo y la infracción debatible, de esas que los comentaristas deportivos podrían decir que si la cobra o no la cobra está bien igual. Una polémica en la que un árbitro puede defender su postura.

Y eso marco un resultado, fue el único gol con el que el equipo millonario venció a su eterno rival.

En el partido entre GELP Y Sarmiento hubo un error grosero de reglamento, en tiros de esquina como en saques de bandas NO HAY OFF SIDE y el juez del VAR equivoca al arbitro principal e hizo anular el único gol conseguido con absoluta legitimidad por el equipo de la ciudad de La Plata sancionando una posición adelantada salida de un corner. Luego los árbitros todos, del VAR y principal reconocieron su error, hasta el DT del equipo contrario hizo mención de la clara equivocación de los árbitros. ¿Eso es fraude o arbitrariedad?, para la doctrina del TAS, no se si corrupción pues ello hay que probarlo como fue el resultado del famoso caso Sudáfrica - Senegal en eliminatorias de Rusia 2018, donde el tribunal de FIFA COMPROBÓ AMAÑO e hizo repetir el juego con otro arbitro.

Este antecedente es muy bueno como jurisprudencia y como principio de analogía. Primero porque aplica el principio de “procompetititon”, el fallo hizo que el juego se volviera a realizar y que ganara legítimamente el mejor en la cancha y con justicia, sin fraude, arbitrariedad ni corrupción. Podría haber habido un fallo con resultado de oficina, comprobado el amaño directamente darle por ganado a Senegal. Celebro cuando los resultados se obtienen en los escenarios de juego, es parte del espíritu de las disciplinas deportivas.

Y ello tiene que ver con el primer ítem, preservar la finalidad y la certeza de el resultado del juego con el arbitraje..., claro que sería lo mejor si los errores no superan una frontera del fraude, la arbitrariedad o la corrupción.

En cuanto al conocimiento o desconocimiento, es importante que los jueces conozcan de derecho deportivo donde si bien no tendrán la practica de los usos de los reglamentos como un árbitro que dirige todas las semanas, si conocen la normativa, pero para ello también se puede contar con evidencias tecnológicas, como además opiniones de expertos llevadas al expediente como pruebas documentales y testimoniales.

Finalmente, en el tercer ítem habla de la perturbación de la competencia, creo que la falta de justicia es superior a perturbar entiendo en la pérdida de tiempo en la competencia. Aun cuando insisto no se trata de todos los casos por la singularidad de algunos que si necesitan ser revisados de manera especial.

Es fundamental contar con jueces expertos, con criterios claros especialmente para resolver conflictos deportivos, con amplia vocación de justicia; como decían los ingleses, los jueces deben ser buenas personas, honestas y si saben derecho MEJOR...

El autor es Abogado por la Universidad Nacional de Córdoba Argentina. Diplomado en Derecho Deportivo por la Universidad Austral Buenos Aires. Master en Derecho Deportivo por ISDE Madrid España. Mediador por la Fundación Retoño Buenos Aires. Estudio Mediación y Negociación en la Escuela Argentina de Negocios en Buenos Aires y en la Escuela de Derecho de la Universidad de Yale y en la Escuela de Negocios de la Universidad de Harvard EE.UU. Mediador Deportivo por IEMEDEP Madrid. Ex Juez Civil y Mercantil en Argentina. Profesor de Derecho Deportivo en UBA Y UNTREF. Mediador Jurídico FIFA.

EDITA: IUSPORT

Junio 2023